

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 26 DE MARZO DE 2025 AÑO CXXIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 25

Página 251

SUMARIO

MINISTERIO.....	251
Ministerio de la Industria Alimentaria.....	251
Resolución 5/2025 (GOC-2025-129-O25).....	251
Resolución 6/2025 (GOC-2025-130-O25).....	252
Resolución 7/2025 (GOC-2025-131-O25).....	254
Resolución 8/2025 (GOC-2025-132-O25).....	255

MINISTERIO

INDUSTRIA ALIMENTARIA

GOC-2025-129-O25

RESOLUCIÓN 5/2025

POR CUANTO: El Decreto 19, de fecha 31 de agosto de 2020, “Reglamento de la Normalización, Metrología, Calidad y Acreditación” establece las regulaciones que posibiliten tener sistemas efectivos para potenciar la Infraestructura Nacional de Calidad, en correspondencia con lo dispuesto en el Decreto-Ley 8 “De Normalización, Metrología, Calidad y Acreditación”.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 111, de fecha 20 de octubre de 2021, dictada por el entonces ministro de la Industria Alimentaria, se reestructuraron los Comités Técnicos Ramales de Normalización de este Ministerio, encargados de analizar y elaborar las normas ramales, con el objetivo de garantizar que la normalización en el sector alimentario esté en correspondencia con las regulaciones nacionales e internacionales, siendo necesario dejar sin efecto la Resolución 88, de fecha 18 de septiembre de 2019, dictada por la entonces ministra de la Industria Alimentaria que establece el carácter obligatorio de la norma técnica ramal 6:2019: figuras bañadas, a los efectos de actualizar la nueva norma para estos productos, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas, en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Establecer con carácter obligatorio para el Ministerio de la Industria Alimentaria, sus grupos empresariales, así como para aquellas entidades no subordinadas a este organismo cuyas actividades están relacionadas con su cumplimiento, la norma técnica ramal que se relaciona a continuación:

Código: 207:2024

Título: Figuras bañadas. Especificaciones

SEGUNDO: Dejar sin efecto la Resolución 88, de fecha 18 de septiembre del 2019, a la que se refiere el Segundo Por Cuanto de la presente, que establece el carácter obligatorio de la norma técnica ramal 6:2019,

TERCERO: La revisión, modificación, sustitución o derogación de la norma a la que se contrae la presente, se solicitará conforme a la metodología establecida por la Dirección de Calidad y Tecnologías de este organismo, la que luego del estudio y análisis de la solicitud y con su dictamen, los someterá a la consideración del ministro o del funcionario en quien este delegue expresamente.

CUARTO: La directora de Calidad y Tecnologías de este organismo queda responsabilizada con la publicación y distribución de la norma técnica ramal que se establece por medio de la presente.

QUINTO: Esta Resolución entrará en vigor tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

NOTIFÍQUESE a la directora de Calidad y Tecnologías de este Ministerio, a la que se refiere el apartado Tercero de la presente, al director de la Oficina Nacional de Inspección Estatal subordinada a este organismo, a los presidentes de los grupos empresariales y a las entidades no subordinadas al mismo cuyas actividades están relacionadas con su cumplimiento.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales, directores y jefes de departamentos independientes del organismo y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocer de la misma.

DESE CUENTA a la Oficina Nacional de Normalización.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

ARCHÍVESE el original en el Departamento Independiente de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 24 días del mes de enero de 2025.

Alberto López Díaz
Ministro

GOC-2025-130-O25**RESOLUCIÓN 6/2025**

POR CUANTO: El Decreto 19, de fecha 31 de agosto de 2020, “Reglamento de la Normalización, Metrología, Calidad y Acreditación” establece las regulaciones que permitan tener sistemas efectivos para potenciar la Infraestructura Nacional de Calidad, en correspondencia con lo dispuesto en el Decreto-Ley 8 “De Normalización, Metrología, Calidad y Acreditación”.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 111, de fecha 20 de octubre de 2021, dictada por el entonces ministro de la Industria Alimentaria, se reestructuraron los Comités Técnicos Ramales de Normalización de este Ministerio, encargados de analizar y elaborar las

normas ramales, con el objetivo de garantizar que la normalización en el sector alimentario esté en correspondencia con las regulaciones nacionales e internacionales, siendo necesario dejar sin efecto la Resolución 218, de fecha 29 de octubre del 2007, dictada por el entonces ministro de la Industria Alimenticia que establece el carácter obligatorio de la norma técnica ramal 016:2007: galletas finas, especificaciones, a los efectos de actualizar la nueva norma para estos productos, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas, en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Establecer con carácter obligatorio para el Ministerio de la Industria Alimentaria, sus grupos empresariales, así como para aquellas entidades no subordinadas a este organismo cuyas actividades están relacionadas con su cumplimiento, la norma técnica ramal que se relaciona a continuación:

Código: 016:2024

Título: Galletas finas. Especificaciones

SEGUNDO: Dejar sin efecto la Resolución 218, de fecha 29 de octubre del 2007, a la que se refiere el Segundo Por Cuanto de la presente, que establece el carácter obligatorio de la norma técnica ramal 016:2007.

TERCERO: La revisión, modificación, sustitución o derogación de la norma a la que se contrae la presente, se solicitará conforme a la metodología establecida por la Dirección de Calidad y Tecnologías de este organismo, la que luego del estudio y análisis de la solicitud y con su dictamen, los someterá a la consideración del ministro o del funcionario en quien este delegue expresamente.

CUARTO: La directora de Calidad y Tecnologías de este organismo queda responsabilizada con la publicación y distribución de la norma técnica ramal que se establece por medio de la presente.

QUINTO: Esta Resolución entrará en vigor tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

NOTIFÍQUESE a la directora de Calidad y Tecnologías de este Ministerio, a la que se refiere el apartado Tercero de la presente, al director de la Oficina Nacional de Inspección Estatal subordinada a este organismo, a los presidentes de los grupos empresariales y a las entidades no subordinadas al mismo cuyas actividades están relacionadas con su cumplimiento.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales, directores y jefes de departamentos independientes del organismo y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocer de la misma.

DESE CUENTA a la Oficina Nacional de Normalización.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

ARCHÍVESE el original en el Departamento Independiente de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 24 días del mes de enero de 2025.

Alberto López Díaz
Ministro

GOC-2025-131-O25**RESOLUCIÓN 7/2025**

POR CUANTO: El Decreto 19, de fecha 31 de agosto de 2020 “Reglamento de la Normalización, Metrología, Calidad y Acreditación” establece las regulaciones que permitan tener sistemas efectivos para potenciar la Infraestructura Nacional de Calidad, en correspondencia con lo dispuesto en el Decreto-Ley 8 “De Normalización, Metrología, Calidad y Acreditación”.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 111, de fecha 20 de octubre de 2021, dictada por el entonces ministro de la Industria Alimentaria, se reestructuraron los Comités Técnicos Ramales de Normalización de este Ministerio, encargados de analizar y elaborar las normas ramales, con el objetivo de garantizar que la normalización en el sector alimentario esté en correspondencia con las regulaciones nacionales e internacionales, siendo necesario dejar sin efecto la Resolución 169, de fecha 28 de agosto del 2007, dictada por el entonces ministro de la Industria Alimenticia que establece el carácter obligatorio de la norma técnica ramal 208:07: tabletas de chocolate, sólidas y rellenas, especificaciones, a los efectos de actualizar la nueva norma para estos productos, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas, en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Establecer con carácter obligatorio para el Ministerio de la Industria Alimentaria, sus grupos empresariales, así como para aquellas entidades no subordinadas a este organismo cuyas actividades están relacionadas con su cumplimiento, la norma técnica ramal que se relaciona a continuación:

Código: 208:2024

Título: Tabletas de chocolate, sólidas y rellenas. Especificaciones

SEGUNDO: Dejar sin efecto la Resolución 169, de fecha 28 de agosto del 2007, a la que se refiere el Segundo Por Cuanto de la presente, que establece el carácter obligatorio de la norma técnica ramal 208:07.

TERCERO: La revisión, modificación, sustitución o derogación de la norma a la que se contrae la presente, se solicitará conforme a la metodología establecida por la Dirección de Calidad y Tecnologías de este organismo, la que luego del estudio y análisis de la solicitud y con su dictamen, los someterá a la consideración del ministro o del funcionario en quien este delegue expresamente.

CUARTO: La directora de Calidad y Tecnologías de este organismo queda responsabilizada con la publicación y distribución de la norma técnica ramal que se establece por medio de la presente.

QUINTO: Esta Resolución entrará en vigor tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

NOTIFÍQUESE a la directora de Calidad y Tecnologías de este Ministerio, a la que se refiere el apartado Tercero de la presente, al director de la Oficina Nacional de Inspección Estatal subordinada a este organismo, a los presidentes de los grupos empresariales y a las entidades no subordinadas al mismo cuyas actividades están relacionadas con su cumplimiento.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales, directores y jefes de departamentos independientes del organismo y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocer de la misma.

DESE CUENTA a la Oficina Nacional de Normalización.
PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.
ARCHÍVESE el original en el Departamento Independiente de Asesoría Jurídica de este Ministerio.
DADA en La Habana, a los 24 días del mes de enero de 2025.

Alberto López Díaz
Ministro

GOC-2025-132-O25

RESOLUCIÓN 8/2025

POR CUANTO: El Decreto 19, de fecha 31 de agosto de 2020 “Reglamento de la Normalización, Metrología, Calidad y Acreditación” establece las regulaciones que posibiliten tener sistemas efectivos para potenciar la Infraestructura Nacional de Calidad, en correspondencia con lo dispuesto en el Decreto-Ley 8 “De Normalización, Metrología, Calidad y Acreditación”.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 111, de fecha 20 de octubre de 2021, dictada por el entonces ministro de la Industria Alimentaria, se reestructuraron los Comités Técnicos Ramales de Normalización de este Ministerio, encargados de analizar y elaborar las normas ramales, con el objetivo de garantizar que la normalización en el sector alimentario esté en correspondencia con las regulaciones nacionales e internacionales, siendo necesario dejar sin efecto la Resolución 170, de fecha 28 de agosto del 2007, dictada por el entonces ministro de la Industria Alimentaria que establece el carácter obligatorio de la norma técnica ramal 209:2007: pasta de chocolate, especificaciones, a los efectos de actualizar la nueva norma para estos productos, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas, en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Establecer con carácter obligatorio para el Ministerio de la Industria Alimentaria, sus grupos empresariales, así como para aquellas entidades no subordinadas a este organismo cuyas actividades están relacionadas con su cumplimiento, la norma técnica ramal que se relaciona a continuación:

Código: 209:2024

Título: Pasta de chocolate. Especificaciones

SEGUNDO: Dejar sin efecto la Resolución 170, de fecha 28 de agosto del 2007, a la que se refiere el Segundo Por Cuanto de la presente, que establece el carácter obligatorio de la norma técnica ramal 209:2007.

TERCERO: La revisión, modificación, sustitución o derogación de la norma a la que se contrae la presente, se solicitará conforme a la metodología establecida por la Dirección de Calidad y Tecnologías de este organismo, la que luego del estudio y análisis de la solicitud y con su dictamen, los someterá a la consideración del ministro o del funcionario en quien este delegue expresamente.

CUARTO: La directora de Calidad y Tecnologías de este organismo queda responsabilizada con la publicación y distribución de la norma técnica ramal que se establece por medio de la presente.

QUINTO: Esta Resolución entrará en vigor tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

NOTIFÍQUESE a la directora de Calidad y Tecnologías de este Ministerio, a la que se refiere el apartado Tercero de la presente, al director de la Oficina Nacional de Inspección Estatal subordinada a este organismo, a los presidentes de los grupos empresariales y a las entidades no subordinadas al mismo cuyas actividades están relacionadas con su cumplimiento.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales, directores y jefes de departamentos independientes del organismo y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocer de la misma.

DÉSE CUENTA a la Oficina Nacional de Normalización.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

ARCHÍVESE el original en el Departamento Independiente de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 24 días del mes de enero de 2025.

Alberto López Díaz
Ministro